

## **INFORME ANUAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

### **GOBIERNO CORPORATIVO**

#### **PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

Con cargo a los resultados de 2007 se propondrá a la Junta General ordinaria de accionistas el reparto de un dividendo íntegro de 0,6508 euros por acción, con el siguiente detalle: tres dividendos de 0,122940 euros por acción y uno de 0,281961 euros por acción. Los tres primeros fueron distribuidos en agosto y noviembre de 2007 y febrero de 2008, y el cuarto se hará efectivo el próximo mes de mayo. Con el pago de este cuarto dividendo, que de aprobarse la propuesta que se someterá a la Junta General de Accionistas será el último con cargo a los resultados de 2007, el dividendo total supondrá un aumento del 25% sobre el abonado por los resultados de 2006.

En los tres primeros a cuenta del ejercicio 2007 se ha distribuido un total de 2.307 millones de euros, quedando pendientes de distribuir 1.763 millones de euros, que se harán efectivos a partir de la fecha indicada anteriormente.

#### **CAPITALY ACCIONES PROPIAS**

##### ***Estructura de capital y acuerdos vigentes referidos a la posible emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones***

A 31 de diciembre de 2007, y a la fecha de formulación de este Informe de gestión, el capital social de Banco Santander, S.A. era de 3.127,1 millones de euros, representado por 6.254.296.579 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y única serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones incorporan los mismos derechos políticos y económicos.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2007 se encuentran en circulación valores necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión del Banco, emitidos durante el citado ejercicio por un importe nominal total de 7.000 millones de euros. Dichos valores podrán ser voluntariamente canjeados por acciones del Banco el 4 de octubre de 2008, 2009, 2010 y 2011 y obligatoriamente el 4 de octubre de 2012. El precio de referencia de las acciones del Banco a efectos de conversión ha quedado establecido en 16,04 euros por acción, siendo la relación de conversión de 311,76 acciones por cada obligación.

Conforme a la autorización de la Junta General extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de julio de 2007, el capital adicional autorizado asciende a 1.563.574.144,5 euros. El plazo del que disponen los Administradores del Banco para ejecutar y efectuar ampliaciones de capital hasta este límite finaliza el 27 de julio del año 2010. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo décimo de la Junta General ordinaria de accionistas de 21 de junio de 2003.

El acuerdo otorga al Consejo la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, el acuerdo 8º de la Junta General de accionistas de 23 de junio de 2007 autoriza a ampliar el capital del Banco por un importe de 375 millones de euros, delegando en el Consejo las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de dicha Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones de dicho aumento. Si dentro del plazo señalado el Consejo no ejercita las facultades que se le delegan, éstas quedarán sin efecto.

### ***Autocartera, política y operaciones con acciones propias***

La Junta General ordinaria celebrada el 23 de junio de 2007 concedió autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– de 312.714.828 acciones o, en su caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3% superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

El Consejo de Administración, en su reunión de 23 de junio de 2007, adoptó el vigente acuerdo sobre política de autocartera (disponible en la página web del Grupo [www.santander.com](http://www.santander.com)), regulando los principales aspectos de la citada operativa, tales como sus finalidades, personas autorizadas para llevarla a cabo, pautas generales, precios, límites temporales y obligaciones de información. La citada política excluye su uso como medida de blindaje.

Al 31 de diciembre de 2007 el porcentaje de acciones del Banco en propiedad de sociedades consolidadas era inferior al 0,01% del capital social del Banco a dicha fecha. A 31 de diciembre de 2006 y 2005 representaba un 0,12% (0,15% incluyendo derivados de instrumentos de capital propio) y un 0,08%, respectivamente.

Las operaciones con acciones propias realizadas por las sociedades consolidadas en interés del Grupo durante el ejercicio 2007 se resumen en la adquisición de 611.138.902 acciones, equivalentes a un importe nominal de 305,6 millones de euros (importe efectivo de 8.473,0 millones de euros) y la venta de 618.404.917 acciones, por importe nominal de 309,2 millones de euros (importe efectivo de 8.570,5 millones de euros).

El precio medio de compra de acciones del Banco en el ejercicio 2007 fue de 13,86 euros por acción y el precio medio de venta de acciones del Banco en el mismo ejercicio fue de 13,86 euros por acción. El resultado neto generado en el ejercicio 2007 por las transacciones realizadas con acciones propias ha sido un beneficio de 5 millones de euros que se ha registrado en el patrimonio neto del Grupo en “Fondos propios-Reservas”.

### **Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones legales ni estatutarias a la transmisión de acciones distintas de indicado a continuación.

Al igual que al resto de entidades de crédito españolas, existen restricciones legales a la transmisión de acciones al resultar de aplicación al Banco los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito que prevén un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición de una participación significativa en una entidad de crédito, teniendo Banco de España derecho a oponerse a la misma si se dan determinados supuestos.

Con independencia de lo anterior, más adelante se describe un pacto parasocial comunicado al Banco y que afecta a la libre transmisión de determinadas acciones del Banco.

### **Restricciones al derecho de voto**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

En este sentido, el primer párrafo del artículo 15 de los Estatutos sociales establece que *“tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos”*.

### **Pactos parasociales**

Tres Consejeros suscribieron en febrero de 2006, junto con otros accionistas del Banco, un pacto parasocial que fue comunicado al Banco así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), habiendo sido depositado el documento en el que consta el mencionado pacto tanto en el Registro de dicho organismo supervisor como en el Registro Mercantil de Cantabria.

El pacto fue suscrito por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puentepumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal y contempla la sindicación de acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto.

En virtud del pacto de sindicación y mediante el establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y la regulación del ejercicio del derecho de voto inherente a las mismas se persigue que la representación y actuación de los miembros del Sindicato como accionistas del Banco se lleve a cabo en todo momento de forma concertada, con la finalidad de desarrollar una política común duradera y estable y una presencia y representación efectiva y unitaria en los órganos sociales del Banco.

La sindicación comprendía a la firma del pacto un total de 44.396.513 acciones del Banco (0,710 % de su capital). Adicionalmente, y conforme a lo establecido en la estipulación primera del pacto de sindicación, la sindicación se extenderá, únicamente respecto del ejercicio de los derechos de voto, a otras acciones del Banco que en lo sucesivo se encuentren bajo titularidad directa o indirecta de los firmantes, o respecto de las cuales tengan éstos atribuidos los derechos de voto, de manera

que, a 31 de diciembre de 2007, otras 19.875.320 acciones (0,318% del capital social del Banco) también están incluidas en el Sindicato.

La presidencia del Sindicato recae en la persona que en cada momento lo sea de la Fundación Marcelino Botín, en la actualidad D. Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Los miembros del Sindicato se obligan a sindicarse y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a las acciones sindicadas, de forma que el ejercicio de dichos derechos y en general la actuación de los miembros del Sindicato frente al Banco se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones e indicaciones y a los criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del Sindicato, atribuyéndose a tal efecto la representación de dichas acciones al Presidente del Sindicato como representante común de los miembros de este último.

Excepto para las transmisiones realizadas a favor de otros miembros del Sindicato o a favor de la Fundación Marcelino Botín, será preceptiva la autorización previa de la Asamblea del Sindicato, que podrá autorizar o denegar libremente la transmisión proyectada.

### ***Participaciones significativas directas e indirectas***

Al 31 de diciembre de 2007 el capital social del Banco está distribuido entre 2.278.321 accionistas.

El Registro de Accionistas del Banco a 31 de diciembre de 2007 mostraba los siguientes accionistas con una participación superior al 3% <sup>(\*)</sup>: Chase Nominees Limited con un 10,80%, State Street Bank & Trust con un 8,13% y EC Nominees Ltd con un 5,85% del capital. El Banco entiende que dichas entidades ostentan las mencionadas participaciones en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales actuando por cuenta de terceros, no teniendo constancia de ninguna participación individual superior al 3% en el capital o en los derechos de voto del Banco.

El cuadro siguiente recoge la participación directa, indirecta y representada, a 31 de diciembre de 2007, de los miembros del Consejo de Administración del Banco, según el Libro Registro Oficial de Accionistas del Banco:

---

<sup>(\*)</sup> Umbral recogido, a efectos del Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el RD 1362/2007, de 19 de octubre.

| Consejeros   | Número Acciones P. Directa | Número Acciones P. Indirecta | Número Acciones Representadas | Total Acciones     | % sobre Capital Social | Total |
|--|----------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|-------|
| D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos <sup>(1)</sup>         | 1.638.812                  | 27.042.993                   | 107.949.897                   | 136.631.702        | 2,506                  |       |
| D. Fernando de Asúa Álvarez  | 25.616                     | 40.000                       | ---                           | 65.616             | 0,001                  |       |
| D. Alfredo Sáenz Abad  | 365.163                    | 1.243.532                    | ---                           | 1.608.695          | 0,026                  |       |
| D. Matías Rodríguez Inciarte <sup>(3)</sup>                                  | 555.617                    | 65.300                       | 61.444                        | 682.361            | 0,011                  |       |
| D. Manuel Soto Serrano   | ---                        | 250.000                      | ---                           | 250.000            | 0,004                  |       |
| ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A   | 13.885.264                 | 67.847.477                   | ---                           | 81.732.741         | 1,307                  |       |
| D. Antonio Basagoiti García-Tuñón  | 530.000                    | ---                          | ---                           | 530.000            | 0,008                  |       |
| D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea <sup>(1)</sup> | 4.977.423                  | 4.024.306                    | ---                           | 9.001.729          | 0,000                  |       |
| D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea <sup>(1)(2)</sup>                  | 4.793.481                  | 6.300.000                    | ---                           | 11.093.481         | 0,000                  |       |
| Lord Burns (Terence)   | 100                        | 27.001                       | ---                           | 27.101             | 0,000                  |       |
| D. Guillermo de la Dehesa Romero   | 100                        | ---                          | ---                           | 100                | 0,000                  |       |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo  | 651.598                    | 7.344                        | ---                           | 658.942            | 0,011                  |       |
| D. Antonio Escámez Torres  | 559.508                    | ---                          | ---                           | 559.508            | 0,009                  |       |
| D. Francisco Luzón López   | 44.195                     | 1.298.544                    | ---                           | 1.342.739          | 0,021                  |       |
| D. Abel Matutes Juan   | 99.809                     | 86.150                       | ---                           | 185.959            | 0,002                  |       |
| D. Luis Ángel Rojo Duque   | 1                          | ---                          | ---                           | 1                  | 0,000                  |       |
| D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos  | 131.312                    | 19.464                       | ---                           | 150.776            | 0,002                  |       |
| D <sup>a</sup> . Isabel Tocino   | 1.545                      | ---                          | ---                           | 1.545              | 0,000                  |       |
|  | <b>28.259.544</b>          | <b>108.252.111</b>           | <b>108.011.341</b>            | <b>244.522.996</b> | <b>3,910</b>           |       |

- (1) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto de 90.715.628 acciones propiedad de la Fundación Marcelino Botín (1,45% del capital), de 8.096.742 acciones cuya titularidad corresponde a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, de 96.047 acciones cuya titularidad corresponde a D<sup>a</sup>. Paloma O'Shea Artiñano, de 9.041.480 acciones cuya titularidad corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, de 9.001.559 acciones cuya titularidad corresponde a D. <sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y de 11.093.481 acciones cuya titularidad corresponde a D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Por tanto, en este cuadro se hace referencia a la participación directa e indirecta de cada uno de estos dos últimos que son Consejeros de la Entidad, pero en la columna relativa al porcentaje sobre el capital social, dichas participaciones se computan junto con las que pertenecen o están también representadas por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.
- (2) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea tiene la consideración de Consejero dominical por representar en el Consejo de Administración el 2,506% del capital social correspondiente a la participación de la Fundación Marcelino Botín, de D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Paloma O'Shea Artiñano y la suya propia.
- (3) D. Matías Rodríguez Inciarte tiene atribuido el derecho de voto de 61.444 acciones propiedad de dos hijos suyos.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de Banco Santander, S.A., en su reunión de 28 de enero de 2008, ha acordado el nombramiento de D. Juan Rodríguez Inciarte como Consejero del Banco cubriendo, por cooptación, la vacante producida como consecuencia de la renuncia de Mutua Madrileña Automovilista como Consejero. Dicho nombramiento se someterá a la ratificación de la Junta General de accionistas cuya celebración está prevista para los días 20 y 21 de junio en primera y segunda convocatoria, respectivamente. A 31 de diciembre de 2007, D. Juan Rodríguez Inciarte poseía 577.740 acciones (participación directa) del Banco.

## **CONSEJO DE ADMINISTRACION**

### ***Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración y a la modificación de los Estatutos sociales***

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los Consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas, del Reglamento del Registro Mercantil, de los Estatutos sociales (artículos 28.II, 30 y 31) y del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 16 y del 20 al 24). Es también relevante la normativa sobre creación de entidades de crédito.

Los aspectos más relevantes del régimen resultante de todos estos preceptos se indican a continuación:

- Número de Consejeros y duración del cargo:

Los Estatutos sociales (artículo 30) disponen que el número máximo de Consejeros sea de 22 y el mínimo de 14. El Consejo del Banco se compone actualmente de 19 Consejeros.

La duración del cargo de Consejero es de cinco años, si bien los Consejeros pueden ser reelegidos. Los consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la Junta General posterior inmediata cesarán en la misma fecha que lo habría hecho su antecesor.

- Competencia y procedimiento para el nombramiento:

El nombramiento y reelección de los Consejeros corresponde a la Junta General. No obstante, caso de producirse vacantes de Consejeros durante el período para el que fueron nombrados, el Consejo de Administración podrá designar provisionalmente a otro Consejero hasta que la Junta General, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, y las decisiones que adopte el propio Consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Si el Consejo se aparta de la propuesta de la Comisión habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo y de la Comisión.

En cuanto a las normas aplicables para la modificación de los Estatutos sociales, estos no establecen condiciones más exigentes que las prescritas legalmente para su modificación, por lo que resultarán de aplicación los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento:

No es necesario ser accionista para ser nombrado Consejero salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento provisional por el Consejo (cooptación) al que se refiere el apartado anterior. No pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones

sociales, los que no puedan ejercer el comercio ni los funcionarios con funciones a su cargo que se relacionen con actividades propias del Banco. Los Consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. No existe límite de edad para ser Consejero.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia, concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital del Banco.

En caso de Consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los Consejeros personas físicas.

Las personas designadas como Consejeros deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes propios del cargo.

- Sistema proporcional:

Las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra del capital social al menos igual a la que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del Consejo tendrán derecho a designar, en los términos legalmente previstos, los que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

- Cese o remoción:

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la Junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del Consejo de Administración.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación del Banco y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal.

Los Consejeros deberán, asimismo, comunicar al Consejo cuanto antes, aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.

Finalmente, el Reglamento del Consejo (artículo 22.2) dispone para el caso concreto de los Consejeros externos dominicales que deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

### ***Facultades de la Junta General y del Consejo de Administración***

Las facultades de la Junta General y del Consejo de Administración del Banco están determinadas por la legislación vigente y por los Estatutos sociales, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo, los cuales están disponibles en la web del Grupo [www.santander.com](http://www.santander.com).

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos más significativos:

#### **- Facultades de la Junta General**

Según dispone el artículo 28 de los Estatutos, la Junta General se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes al Banco, estándole reservadas, peculiarmente, las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar un Reglamento de la Junta que, con sujeción a lo establecido en la Ley y en los Estatutos, regule la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio de los derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración.
- II. Nombrar y separar los Vocales del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Vocales efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión.
- III. Nombrar los Auditores de Cuentas.
- IV. Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas.
- V. Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de Capital, la transformación, fusión, escisión o disolución del Banco y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.
- VI. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital social, conforme a lo previsto en el artículo 153,1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.
- VII. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.
- VIII. Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.
- IX. Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.
- X. Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos del Banco convirtiendo a ésta en una pura holding.
- XI. Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social.



XII. Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación del Banco.

### **- Facultades del Consejo de Administración**

Según establece el artículo 29 de los Estatutos sociales le corresponde al Consejo de Administración la gestión, administración y representación del Banco en todos los actos comprendidos en el objeto social con las facultades que le atribuyen la Ley y los Estatutos. Con la excepción hecha de las facultades que se confieren a la Junta general de accionistas en los Estatutos, y según prevé su artículo 37, el Consejo de Administración tiene las más amplias atribuciones de gestión, administración y representación del Banco. En consecuencia, podrá adoptar toda clase de acuerdos y celebrar cuantos actos y contratos estime convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, siempre con sujeción a la legalidad vigente.

El Reglamento del Consejo (artículo 3) establece que salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, la política del Consejo es delegar la gestión ordinaria del Banco en los órganos ejecutivos (fundamentalmente en la Comisión Ejecutiva) y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

- a) La aprobación de las políticas y estrategias generales del Banco y, en particular:
  - (i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;
  - (ii) Política de dividendos y de autocartera;
  - (iii) Política general de riesgos;
  - (iv) Política de gobierno corporativo;
  - (v) Política de responsabilidad social corporativa;
- b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El Consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- c) La aprobación de la información financiera que el Banco deba hacer pública periódicamente.
- d) La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales del Banco y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos sociales.
- e) La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 38 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada Consejero.
- f) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los Consejeros de funciones distintas a las de mero Consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de funciones ejecutivas.

- g) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la Alta Dirección así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos.
- h) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- i) La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliado en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- j) Y las específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g), e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la Comisión Ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al Consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre.

### **- Comisiones del Consejo de Administración**

El Consejo tiene constituidas, como comisiones decisorias, una Comisión Ejecutiva, con delegación de facultades decisorias generales, y una Comisión Delegada de Riesgos, con facultades delegadas específicamente en materia de riesgos.

Asimismo, el Consejo cuenta con otras Comisiones con facultades de supervisión, información, asesoramiento y propuesta. Éstas son las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, Nombramientos y Retribuciones, Internacional y Tecnología, Productividad y Calidad.

A continuación, se resumen las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Delegada de Riesgos.

#### **Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva, regulada en el artículo 39 de los Estatutos sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las que sean legalmente indelegables y las siguientes.

a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:

- (i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;
- (ii) Política de dividendos y de autocartera;
- (iii) Política general de riesgos;
- (iv) Política de gobierno corporativo;
- (v) Política de responsabilidad social corporativa.

b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El Consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

c) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

d) Y las propias del Consejo en relación con su composición y funcionamiento, remuneración y deberes de los Consejeros, contratación de asistencia técnica a éstos y relaciones del Consejo con los accionistas, los mercados y el Auditor de Cuentas.

Cuando razones de urgencia así lo aconsejen, y conforme a lo indicado en el apartado “Facultades del Consejo de Administración”, la Comisión Ejecutiva podrá ejercer algunas de dichas competencias, dando cuenta de ello seguidamente al Consejo, en la primera sesión que éste celebre.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un máximo de doce Consejeros. El Presidente del Consejo de Administración será siempre uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la cual presidirá. Dicha Comisión propone al Consejo aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia. Además, se da cuenta de los asuntos tratados y acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y en cada sesión del Consejo se pone a disposición de los Consejeros, para su examen, las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Ejecutiva desde la última sesión del mismo.

### Comisión Delegada de Riesgos

La Comisión Delegada de Riesgos está regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo. Estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis Consejeros. La Presidencia recaerá sobre un Vicepresidente con funciones ejecutivas.

La Comisión tiene delegadas con carácter permanente las siguientes facultades del Consejo de Administración:

- a) Decidir sobre concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito y operaciones de riesgo en general, así como sobre su modificación, cesión y cancelación, y sobre la gestión global del riesgo –riesgo-país, de interés, de crédito, de mercado, operacional, tesorería, derivados–, así como determinar y aprobar las condiciones generales y particulares de los descuentos, préstamos, depósitos, prestación de fianzas y avales y toda clase de operaciones bancarias.
- b) Constituir, modificar, subrogar y resolver contratos de arrendamiento financiero sobre toda clase de muebles e inmuebles y en los términos y condiciones que libremente determine, así como adquirir los bienes objeto de tal arrendamiento financiero, sin limitación alguna en su importe o cuantía.
- c) En garantía de obligaciones de terceros y por su cuenta, sean estas personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantía alguna, y ante toda clase de personas físicas y jurídicas, Entidades u Organismos Públicos o Privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y con las condiciones y cláusulas que estime convenientes, podrá constituir, modificar y retirar o cancelar fianzas, avales de todo tipo o cualquier otra modalidad de afianzamientos, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o títulos que se exijan, con o sin afianzamiento, pudiendo obligar a la Sociedad, incluso solidariamente con el deudor principal, con renuncia, por lo tanto, a los beneficios de orden, excusión y división.

Sus funciones son según el artículo 14.3 del Reglamento del Consejo las siguientes:

- a) Proponer al Consejo la política de riesgos del Grupo, que habrá de identificar, en particular:

- (i) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros fuera del balance;
  - (ii) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos;
  - (iii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
  - (iv) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse;
- b) Revisar sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
- c) Conocer y actualizar, en su caso, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo específicamente las características y comportamiento de los modelos internos de riesgo así como el resultado de su validación interna.
- d) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- e) Velar por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y delegar en otros Comités de rango inferior o directivos facultades para la asunción de riesgos.
- f) Resolver las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores, así como los límites globales de preclasificaciones en favor de grupos económicos o en relación con exposiciones por clases de riesgos.

### **ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN**

No existen.

### **ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN O EMPLEADOS QUE DISPONGAN INDEMNIZACIONES CUANDO ESTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACIÓN LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN**

Adicionalmente a lo descrito en la Nota 5 de la Memoria respecto a los Consejeros ejecutivos, el Banco tiene establecidas cláusulas de indemnización a favor de los miembros de su Alta Dirección no Consejeros. De haberse producido esta circunstancia el 31 de diciembre de 2007, habría dado lugar a una indemnización a favor de los mismos por importe total de 79,6 millones de euros.

24 de marzo de 2008.